



**Condiciones generales de compra de Iberinox Recycling Plus, S.L.U., CARRETERA ALMORAIMA, 405 KM 47,3 S/N (ESTACION DE MERCANCIAS ADIF), 11369 SAN ROQUE ESTACION FERREA (CADIZ), ESPAÑA**

### **1. Consideraciones generales**

1.1 Estas condiciones generales de compra (las "Condiciones Generales de Compra") de Iberinox Recycling Plus, S.L.U., Carretera Almoraima, 405 Km 47,3 S/N Estación de mercancía Adif), 11369 San Roque Estación Férrea (Cádiz), España ("IBERINOX"), se aplican exclusivamente a las empresas en el sentido del artículo 1 del Código de Comercio español, es decir, a las personas físicas o jurídicas que, en relación con la entrega de los productos, actúen en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales independientes (los "Proveedores").

1.2 Nuestras Condiciones Generales de Compra se aplicarán de forma exclusiva. No aceptamos ningunas otras condiciones generales del Proveedor que sean contrarias o difieran de nuestras Condiciones Generales de Compra, a menos que hayamos aprobado expresamente por escrito su validez. Nuestras Condiciones Generales de Compra serán también de aplicación en el supuesto de que aceptemos o paguemos las entregas de bienes del Proveedor conociendo la existencia de condiciones del Proveedor contrarias o que difieran de nuestras Condiciones Generales de Compra. Las condiciones del Proveedor no serán de aplicación aunque no cuestionemos específicamente su validez.

1.3 Nuestras Condiciones Generales de Compra serán también de aplicación a todas las entregas y servicios que nos proporcione o preste el Proveedor en el futuro hasta que sean de aplicación nuestras nuevas Condiciones Generales de Compra.

### **2. Conclusión y modificación de contratos, y precios**

2.1 Nuestros presupuestos, sea cual sea la forma en que se comuniquen, no nos comprometerán ni tendrán carácter vinculante. Sólo se entenderá concluido un contrato cuando confirmemos por escrito el pedido.

2.2 El contrato será vinculante, a menos que el Proveedor lo cuestione en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la confirmación del pedido. No será necesario que el Proveedor ratifique con su firma la confirmación del pedido.

2.3 Los acuerdos verbales previos o concurrentes a la conclusión del contrato sólo tendrán validez si los confirma por escrito nuestro Departamento de Compras.

2.4 Los precios convenidos son fijos e incluyen los cargos adicionales de toda clase. A menos que se acuerde expresamente otra cosa, los precios son franco fábrica (*ex works*), con tributos y aranceles pagados (DDP, conforme a Incoterms 2020), incluido el empaquetado. No se incluye el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

2.5 Nuestros pedidos de compra se basan en la garantía por el Proveedor de que el artículo objeto de entrega o los artículos objeto de entrega en preparación suministrados por el Proveedor estén prerregistrados o registrados bajo REACH. Podremos solicitar al Proveedor que aporte sin cargo adicional certificados de origen con respecto a los artículos objeto de entrega, especialmente a efectos del Reglamento REACH.

### **3. Entrega y transmisión del riesgo**

3.1 Sólo serán admisibles las desviaciones respecto a nuestros contratos concluidos y pedidos de compra con nuestra autorización escrita previa.

3.2 En todos los documentos de envío (albarán de entrega, albarán de envío, etc.), facturas y correspondencia con nosotros deberán hacerse constar la fecha del pedido, el interlocutor de contacto y el número de referencia del pedido (número de pedido de compra).

3.3 Las fechas y plazos convenidos son vinculantes. El cumplimiento de la fecha o plazo de entrega se determinará por la recepción de los productos en nuestra empresa. Si no se ha acordado la entrega "*free works*" (sino, por ejemplo, CIP, CPT o DDP, conforme a Incoterms 2020), el Proveedor deberá facilitar los productos puntualmente, teniendo en cuenta el tiempo de carga y despacho convenido con el transportista. Si se acuerda como fecha de entrega una semana natural, el último día será el viernes de esa semana. A falta de acuerdo expreso, los productos se entregarán en nuestra sede de negocio.

3.4 Si no se cumplen las fechas de entrega convenidas, se aplicarán las disposiciones legales, además de las penalizaciones previstas en la cláusula 16. Si el Proveedor prevé dificultades para cumplir la fecha de entrega u otras circunstancias similares que puedan impedirle entregar en plazo o con la calidad convenida, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a nuestro Departamento de Compras.

3.5 La aceptación incondicional de una entrega o un servicio fuera de plazo no supondrá una renuncia al derecho a las indemnizaciones correspondientes. Esto será también de aplicación tras nuestro pago de la totalidad de la remuneración por la entrega o el servicio en cuestión.

3.6 Sólo aceptaremos la entrega de las cantidades o el número de artículos encargados. Las entregas en exceso o insuficientes sólo serán admisibles si lo acordamos previamente o son razonables para nosotros.

3.7 Los valores determinados por nosotros durante la inspección de los productos recibidos serán concluyentes en cuanto al número de artículos y los pesos y dimensiones, salvo prueba en contrario.

3.8 Los productos deberán empaquetarse de modo que se eviten los daños y pérdidas en el transporte. El uso de materiales de empaquetado deberá limitarse en la medida necesaria para tal fin. Sólo podrán utilizarse materiales de empaquetado favorables para el medio ambiente, no tóxicos y fácilmente reciclables. Son preferibles los sistemas de reutilización. La obligación del Proveedor de retirar los empaquetados se regirá por las disposiciones legales.

3.9 El Proveedor proporcionará a los transportistas encargados los documentos de envío que deban entregarse en el lugar de destino, en los que deberá constar la calidad de los productos suministrados, la cantidad y el número indicados en la confirmación del pedido. Si se entregan diferentes tipos, deberá adjuntarse una lista de carga. Si se omiten uno o varios de estos datos, no asumiremos ninguna responsabilidad por la reducción de la valoración y la facturación correspondiente, excepto en el caso previsto en el apartado 12.2.

3.10 Solo se permitirá la combinación de distintos tipos de productos previo acuerdo escrito explícito. Los costes de clasificación producidos serán de cuenta del Proveedor.

3.11 El Proveedor soportará el riesgo de pérdida accidental (transmisión del riesgo), salvo acuerdo en contrario, hasta la aceptación de los productos por nosotros o nuestro representante en el lugar de entrega previsto en el pedido.

### **4. Fuerza mayor**

4.1 Las circunstancias de fuerza mayor y los conflictos laborales nos eximirán de las obligaciones de cumplimiento del contrato durante la persistencia de las perturbaciones y en la medida de sus efectos. No obstante, estaremos obligados, en la medida razonable, a entregar inmediatamente la información requerida y adaptar nuestras obligaciones a las nuevas circunstancias, de buena fe.

4.2 Quedaremos eximidos de la obligación de recibir la entrega del producto o servicio encargado, total o parcialmente, y podremos rescindir el contrato a este respecto si la entrega o servicio no pudieran utilizarse ya, teniendo en cuenta las consideraciones económicas y los intereses justificados del Proveedor (artículo 1105 del Código Civil español), debido a la demora de nuestra empresa causada por fuerza mayor o conflicto laboral.

### **5. Notificación de envío y factura**

Se aplicará la información de nuestros pedidos de compra y retiradas para entrega. Se remitirá una copia de la factura válida y completa a la dirección respectivamente impresa, indicando los números de factura y otros datos identificativos. No podrá adjuntarse a los envíos.

### **6. Condiciones de pago**

6.1 A menos que se acuerde explícitamente otra cosa, pagaremos las facturas en el plazo de 14 días, menos un 3% de descuento de efectivo, o en el plazo de 30 días sin deducción, desde la fecha de vencimiento de la solicitud de pago y recepción de la factura y los productos o la prestación del servicio en nuestra empresa. El pago estará sujeto a la verificación de la factura.

6.2 Las facturas que no se presenten correctamente (es decir, exactas,



completas, correctas y auditables) sólo las consideraremos recibidas una vez corregidas. El plazo de pago de las facturas comenzará a la recepción de una factura completa, válida, correcta y auditable. Si una entrega o un servicio es defectuoso, podremos retener una parte proporcional del pago hasta su debida entrega o prestación.

## **7. Garantía y responsabilidad de producto**

7.1 El Proveedor garantiza que todas las entregas o servicios cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las directrices de las autoridades, las asociaciones de seguros de responsabilidad de los empleadores y las asociaciones empresariales. Si fuera necesario apartarse de estas normas en casos concretos, el Proveedor deberá obtener nuestra autorización escrita. Este consentimiento no limitará la responsabilidad del Proveedor por defectos.

7.2 En caso de existir defectos, tendremos derecho a todas las reparaciones legales. Como excepción, el plazo de garantía será, no obstante, de 36 meses desde la transmisión del riesgo, y en caso de defectos en el título, de 5 años desde la transmisión del riesgo. El plazo legal de prescripción para partes de una entrega sometidas a revisión o reparación dentro del plazo legal de prescripción de nuestros derechos por defectos comenzará a correr nuevamente desde la fecha en la que el Proveedor haya satisfecho nuestros derechos de cumplimiento suplementario en su totalidad.

7.3 En caso de entregas parciales defectuosas, tendremos también derecho, tras el cumplimiento suplementario inefectivo, a resolver el contrato en su totalidad si el interés en la entrega en su conjunto deja de existir debido a la entrega parcial defectuosa (por ejemplo, si la entrega no puede utilizarse en su conjunto o resulta más económico para nosotros encargar los productos nuevamente en conjunto) y el defecto no es meramente insignificante.

7.4 Antes de realizar una reducción, el Proveedor dispondrá de dos días hábiles para examinar el defecto de calidad o la desviación de cantidad. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el defecto de calidad o la desviación de cantidad, se contratará a un experto independiente, cuyos costes serán de cuenta de la parte perdedora. Si el plazo del que dispone el Proveedor para examinar los productos suministrados expira sin acreditarse lo contrario respecto a los defectos o desviaciones determinados por nosotros o hay una opinión de un perito correspondiente, tendremos derecho a procesar los productos, siempre que los defectos de calidad lo permitan, y a deducir un descuento del precio usual en el mercado.

7.5 Examinaremos los productos en un plazo razonable para descubrir defectos de calidad o desviaciones de cantidad, en la medida en que resulte razonable y técnicamente posible para nosotros. Notificaremos inmediatamente por escrito al Proveedor los defectos aparentes en la entrega o el servicio en cuanto los detectemos, en función de las condiciones, en el curso ordinario del negocio y en el plazo máximo de 14 días naturales desde la recepción de la entrega en nuestra empresa. Notificaremos inmediatamente los defectos ocultos, en un plazo máximo de 14 días desde su detención.

7.6 El Proveedor estará obligado a indemnizarnos frente a las reclamaciones de daños y perjuicios que puedan dirigirse contra nosotros debido a defectos en la entrega a terceros. En caso de defectos en el título, el Proveedor nos indemnizará también frente a reclamaciones de terceros a este respecto, incluidos los costes usuales de defensa jurídica y nuestros costes administrativos. La obligación de indemnización anteriormente expuesta no será de aplicación si el Proveedor ha fabricado su producto o servicio con arreglo a los documentos proporcionados por nosotros o siguiendo nuestras instrucciones expresas y no podía haber sabido que esto vulneraría derechos de propiedad de terceros.

7.7 Si se formulara una reclamación contra nosotros por vulneración de la normativa de seguridad oficial o por razón de normas legales o reglamentarias sobre responsabilidad de producto nacionales o extranjeras debido al carácter defectuoso de los productos atribuible a los productos del Proveedor, tendremos derecho a solicitar una indemnización por estos daños al Proveedor, si la causa de ello fueran los productos entregados por el Proveedor. El Proveedor realizará un aseguramiento de la calidad adecuado en cuanto a su naturaleza y ámbito y conforme a la última tecnología y lo acreditará a nuestra solicitud. El Proveedor concluirá el correspondiente contrato de aseguramiento de la calidad con nosotros, si lo consideramos necesario. El Proveedor se asegurará también en cuantía adecuada frente a todos los riesgos derivados de responsabilidad de producto, incluido el riesgo de retirada del producto, y presentará, a nuestra

solicitud, la póliza de seguro para su inspección.

## **8. Radiactividad, peligro de explosión y cuerpos vacíos**

8.1 El Proveedor garantiza que todos los productos, materias primas o mercancías suministradas por él están libres de sustancias que hayan estado expuestas a radiación, partes sospechosas de contener materiales explosivos y cuerpos vacíos.

8.2 El Proveedor garantiza también que todos los materiales suministrados han sido comprobados para detectar radiactividad empleando dispositivos de medición de última tecnología. El Proveedor suministra únicamente materiales en los que no haya indicaciones, en el ámbito de la precisión de medición del equipo de medición, de radiación ionizante superior al entorno de radiación natural. Deben cumplirse los límites de los reglamentos o directivas más rigurosos (entre otros, la Directiva 96/29 EURATOM) aplicables en Alemania.

8.3 Si aparecen en nuestra empresa materiales contaminados radiactivamente u otros defectos conforme al anterior apartado 8.1, el Proveedor responderá de todos los daños incidentales o derivados, como, en particular, el lucro cesante, las penalizaciones contractuales y otras sanciones. El Proveedor será también responsable de los daños incidentales o derivados debidos a paradas de producción o cierres de plantas, las lesiones y sus costes derivados y los costes de eliminación de los materiales contaminados.

## **9. Origen de los productos**

9.1 El Proveedor especificará el país de origen de los productos conforme a lo establecido en las normas aduaneras que le resulten aplicables en los documentos comerciales y proporcionará, a nuestra solicitud, un certificado de origen de los productos.

9.2 Los productos deberán cumplir los requisitos de origen de los acuerdos preferenciales bilaterales o multilaterales o los requisitos de origen unilaterales del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) para países beneficiarios si las entregas se realizan en el ámbito de tales operaciones.

## **10. Derechos de propiedad**

10.1 El Proveedor garantiza que todas las entregas estarán libres de derechos de propiedad de terceros y, en particular, que la entrega y el uso de los artículos entregados no vulnerará derechos de patente, licencias u otros derechos de propiedad de terceros.

10.2 El Proveedor nos indemnizará e indemnizará a nuestros clientes frente a las reclamaciones de terceros por vulneración de derechos de propiedad y correrá también con todos los costes en que podamos incurrir a este respecto.

10.3 ELG podrá obtener, a costa del Proveedor, la autorización del beneficiario para utilizar los artículos y servicios entregados o prestados en cuestión.

## **11. Responsabilidad del Proveedor**

El Proveedor responderá sin limitación de cantidad conforme a las disposiciones legales, especialmente de su propio incumplimiento negligente del deber y el de sus representantes legales o agentes vicarios.

## **12. Responsabilidad de IBERINOX**

12.1 ELG no responderá de las reclamaciones, en particular las reclamaciones del Proveedor de indemnización de daños o de reembolso de gastos, por cualquier motivo jurídico, o en caso de incumplimiento del deber o responsabilidad extracontractual.

12.2 Esta exclusión de responsabilidad no será de aplicación

- en caso de incumplimiento del deber por dolo o negligencia grave propio o de los representantes legales o agentes vicarios;
- en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales sustanciales; las obligaciones contractuales sustanciales son obligaciones cuyo cumplimiento determina el contrato y en el cual puede confiar el Proveedor;
- en caso de lesiones, incluidas las causadas por representantes legales o agentes vicarios.

12.3 Si nosotros o nuestros agentes vicarios somos responsables únicamente de negligencia leve y no concurre ninguno de los supuestos previstos en el anterior apartado 12.2, nuestra responsabilidad quedará limitada en su cuantía, también en caso de incumplimiento de obligaciones



contractuales sustanciales, a los daños usuales y previsibles en el momento de la celebración del contrato.

12.4 Queda excluida cualquier otra responsabilidad.

12.5 La exclusión o limitación de la responsabilidad establecida en los anteriores apartados 12.1 al 12.4 y en el apartado 12.6 se aplicará en la misma medida en beneficio de nuestros empleados ejecutivos y no ejecutivos y otros agentes vicarios, así como de los subcontratistas.

12.6 Si el Proveedor tiene derecho a la indemnización de daños conforme a esta cláusula 12, estos sólo podrán aplicarse dentro de un período de exclusión de un año desde el inicio del plazo legal de prescripción.

12.7 No hay ninguna conexión entre la inversión de la carga de la prueba y las estipulaciones anteriores.

### **13. Calidad y documentación**

13.1 El Proveedor verificará constantemente la calidad de los artículos a entregar. El Proveedor nos notificará inmediatamente cualquier posible mejora.

13.2 Si se especifican valores de parámetros mínimos o máximos en un pedido de compra, dichos valores no podrán excederse o no alcanzarse en ningún aspecto de los artículos o productos entregados. Esto se asegurará y documentará mediante procedimientos adecuados de comprobación y medición. ELG podrá solicitar la notificación de los resultados de dicha verificación por escrito en cualquier momento y sin costes adicionales.

13.3 La documentación específica de productos o técnica, certificados de conformidad u otros documentos, certificados e instrucciones de funcionamiento requeridos para el elemento contractual o su uso, en alemán o en inglés, a nuestra opción, y el marcado de las piezas y productos o su empaquetado legalmente exigido formarán parte del ámbito de la entrega sin cargos adicionales.

13.4 El Proveedor se asegurará de que los artículos entregados puedan localizarse de forma exacta en los distintos lotes.

### **14. Derecho de conservación del título**

ELG podrá utilizar o revender los productos entregados sin ninguna limitación en el curso ordinario del negocio.

### **15. Ejecución del trabajo**

Las personas que realicen trabajos en las instalaciones de la empresa en cumplimiento del contrato deberán cumplir las respectivas normas internas. Se excluirá la responsabilidad por accidentes de dichas personas en las instalaciones de la empresa, a menos que se deban a incumplimiento del deber por dolo o negligencia grave de nuestros representantes o agentes vicarios.

### **16. Cláusula penal**

Si el Proveedor no subsanara un defecto o no realizara una entrega, tendremos derecho a solicitar una indemnización predeterminada por incumplimiento, sin necesidad de acreditar los daños, del 0,5% de la remuneración neta convenida por el defecto o la demora en la entrega y/o el servicio por cada período de incumplimiento de 7 días naturales o parte del mismo, con un máximo del 5% de la remuneración neta convenida por el defecto o la demora en la entrega. El Proveedor tendrá, en cualquier caso, la oportunidad de demostrarnos que no hemos sufrido ningún daño o bien daños sustancialmente menores. Esto no afectará a otros derechos legales y contractuales. La indemnización de daños y perjuicios predeterminada se compensará en su totalidad con cualquier otra reclamación por daños.

### **17. Propiedad de nuestros elementos**

Las sustancias, piezas, contenedores y empaquetados especiales proporcionados por nosotros continuarán siendo de nuestra propiedad. Sólo podrán utilizarse para el fin al que están destinados. Las sustancias se tratarán y las piezas se montarán para nosotros. Queda entendido que somos copropietarios de los productos fabricados empleando nuestras sustancias o piezas, que el Proveedor conserva para nosotros a este respecto, en la proporción del valor de dichas sustancias o piezas sobre el valor del producto en su conjunto.

### **18. Documentos y confidencialidad**

Toda la información empresarial, técnica o relacionada con los productos, especialmente los datos de cálculo, especificaciones de fabricación, información y datos de producción internos, de cualquier clase, que facilitemos al Proveedor, incluidos otros aspectos de desarrollo y fabricación que puedan tomarse de cualesquiera objetos, documentos o datos proporcionados, no podrán revelarse a terceros y únicamente podrán facilitarse a aquellas personas de la propia empresa del Proveedor que deban necesariamente intervenir en su uso para los fines de la entrega o el servicio a ELG y estén asimismo obligados por escrito, en la medida autorizada con respecto a los empleados por la legislación laboral, a tratarla como confidencial. Conservaremos la propiedad exclusiva de dichos elementos. Esto no será de aplicación en la medida en que se demuestre que esta información es de dominio público o existe una obligación legal u oficial de revelarla. Esta información no podrá reproducirse ni utilizarse comercialmente, excepto para las entregas a ELG, sin nuestra autorización escrita previa.

### **19. Protección de datos**

Almacenamos los datos derivados de la relación contractual con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1.b. del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [RGPD] para fines de tratamiento de datos y únicamente para el cumplimiento de los contratos concluidos.

### **20. Cumplimiento de las leyes aplicables**

20.1. El Proveedor cumplirá con las obligaciones legales propias de su condición de empresario independiente y, en particular, con las obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social que le sean aplicables.

20.1 El proveedor cumplirá con las obligaciones legales propias de su condición de empresario independiente y, en particular, con las obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social.

### **21. Disposiciones generales**

21.1 Los contratos concluidos con nosotros sólo podrán transferirse a terceros con nuestra autorización escrita. Esto será también de aplicación a los derechos derivados de los contratos concluidos con nosotros.

21.2 El lugar de realización de las entregas serán nuestras instalaciones y de los pagos será San Roque.

21.3 Todos los conflictos que pudieran surgir entre nosotros y el Proveedor en relación con estas Condiciones Generales de Compra serán exclusivamente resueltos ante los juzgados y tribunales competentes de Duisburgo. Nosotros podremos también, a nuestra opción, ejercitar acciones contra el Proveedor en su lugar de jurisdicción general.

21.4 La ley aplicable será la de España, excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

21.5 Los acuerdos verbales tras la conclusión de un contrato, especialmente las modificaciones posteriores de nuestras Condiciones Generales de Compra, incluida esta cláusula de forma escrita y los acuerdos colaterales de cualquier clase, sólo serán válidos cuando los hayamos confirmado por escrito.